Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 131HV00001813

CALIFICA GARANTÍA Y ORDENA PAGO DE GALARDÓN A DON CLAUDIO ESTEBAN SALAZAR BRAVO

Región Metropolitana De Santiago., 27 de Febrero de 2018

RES. EXENTA N°: E-1689

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, letra q); el Decreto Supremo de nombramiento N° 79 de 04 de julio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 131HV00001813 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 3 de febrero de 2009, don CLAUDIO ESTEBAN SALAZAR BRAVO denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de don MIGUEL LUIS NÚÑEZ MUÑOZ, R.U.N. N° 2.728.124-9.

Que, por resolución N° 8639 de fecha 08 de abril de 2010 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don MIGUEL LUIS NÚÑEZ MUÑOZ.

Que, el inmueble fue inscrito a favor del Fisco de Chile a Fs. 21824 N° 15320 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

Que, el Avalúo Fiscal del inmueble a la fecha de ingreso a patrimonio fiscal, esto es segundo semestre de 2016, era de $6.137.233.- (seis millones ciento treinta y siete mil doscientos treinta y tres pesos) según consta en certificado emitido por S.I.I.

Que, mediante Ord. Nº 8076, de 14 de noviembre de 2016 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante del causante.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. N° 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que con fecha 22 de junio de 2017 el denunciante ofreció como garantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del D.L. 1.939 de 1977, hipoteca sobre inmueble inscrito a fojas 11627 número 54624 del año 2015 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, de propiedad del mismo denunciante y cuyo avalúo fiscal correspondiente al segundo semestre del año 2017, asciende a $5.375.665, según consta en certificado emitido por S.I.I.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don MIGUEL LUIS NÚÑEZ MUÑOZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don CLAUDIO ESTEBAN SALAZAR BRAVO, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001813.

2º PÁGUESE a don CLAUDIO ESTEBAN SALAZAR BRAVO R.U.N. N° 14.152.929-3, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de $1.841.170 (un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta pesos).

3º DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por don CLAUDIO ESTEBAN SALAZAR BRAVO, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la constitución de hipoteca sobre el inmueble ya individualizado.

4° LIMÍTESE la constitución de la garantía ofrecida al valor del galardón a que el denunciante tiene derecho, el que alcanza la cifra de $1.841.170 (un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta pesos), aumentado en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, si es que el Fisco se viera obligado a restituir la Herencia denunciada, según lo previsto en el artículo 54 del D.L. N° 1.939.

5° EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

6º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

7º TÉNGASE PRESENTE lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Julio Felipe Ignacio Guerra Perez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 5ec093c9-4291-4788-9c46-9c813588b163